RESOLUCIÓN PR / DL N° 636/20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL *"CONTRATO PR/DL N° 104/20 CELEBRADO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 14/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN, ID N° 381.477"".*

Asunción, 16 de diciembre de 2020

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 104/20 de fecha 14 de setiembre de 2020, suscrito con la firma TRAFIGURA PTE. LTD; el correo institucional de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum GCE/UGC 187/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, del Departamento de Abastecimiento y Seguros de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota con Expediente N° 9551 de fecha 09 de diciembre de 2020, de mesa de entrada digital de la firma TRAFIGURA PTE. LTD; el Memorándum DOC/UVE N° 257/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/824/2020 del 10 de diciembre de 2020, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 626/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contracciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 1518/2020; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR/DL N° 104/2020 suscrito en fecha 14 de setiembre de 2020, suscrito con la firma TRAFIGURA PTE. LTD, en el marco en el marco de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 14/2020 para la *"Adquisición de Nafta Virgen"*, con ID N° 381.477, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, el Contrato es por una cantidad mínima de 30.000 m3 (treinta mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 50.000 m3 (cincuenta mil metros cúbicos) para el punto de entrega Zárate / Campana /Km 171 del Río Paraná Guazú.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula vigésimo tercera del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, por Memorándum GCE/UGC 187/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Gerencia de Comercio Exterior solicita la suscripción de una Adenda al Contrato PR/DL N° 104/2020 manifestando cuanto sigue: *"teniendo en cuenta que aun se cuenta con un saldo aproximado de 15.579,648m3 para ejecutar la cantidad máxima contractual, será necesaria la formalización de una Adenda que amplíe la vigencia del mismo a fin de ejecutar el saldo contractual"*, finalmente agrega: *"...Por tal motivo, teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del Contrato y a fin de asegurar que la totalidad de las entregas se realicen dentro de la vigencia del contrato, se solicita la ampliación de vigencia del Contrato PR/DL N° 104/20 hasta el 31 de marzo del año 2021"*.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 636/20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL *"CONTRATO PR/DL Nº 104/20 CELEBRADO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 14/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN, ID Nº 381.477""*.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, por medio de la Nota DOC Nº 1247/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 ha solicitado su parecer a la firma TRAFIGURA PTE. LTD.

Que, según Nota con expediente de mesa de entrada digital Nº 9551, la firma TRAFIGURA PTE. LTD, da su conformidad para la extensión de la vigencia del Contrato PR/DL Nº 104/2020.

Que, por Memorándum DOC/UVE Nº 257/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Dirección Jurídica los antecedentes y borrador de la Adenda respectiva, y solicita la emisión del dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota DJU/824/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, la Dirección Jurídica de PETROPAR se expide en los siguientes términos: *"...sin entrar a considerar los aspectos económicos y operativos que son previstos en esta oportunidad en el caso puesto a consideración, no se visualiza obstáculo legal, para la implementación de la Adenda Nº 1 al Contrato PR/DL Nº 104/20 del 14 de setiembre de 2020, que vincula a PETROPAR con la firma TRAFIGURA PTE LTDA y su suscripción por la máxima autoridad".*

Que, por Nota DOC Nº 626/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva el expediente de referencia con todos sus antecedentes a la Secretaría General, para la elaboración de la resolución correspondiente.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento*

COPIA PARA DOC

La fotocopia del documento es fiel al original en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 636/20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL *"CONTRATO PR/DL Nº 104/20 CELEBRADO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 14/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN, ID Nº 381.477"*".

descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus Decretos Reglamentarios.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4º, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PR/DL Nº 104/20 de fecha 14 de setiembre de 2020, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma TRAFIGURA PTE. LTD, en el marco de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de

COPIA PARA DOC

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº636/20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL *"CONTRATO PR/DL Nº 104/20 CELEBRADO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 14/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN, ID Nº 381.477"*".

Subasta a la Baja Electrónica Nº 14/2020 para la "*Adquisición de Nafta Virgen*", ID Nº 381.477, *a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2021*, quedando redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:

El COMPRADOR y el VENDEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 104/20 hasta el 31 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL VENDEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

El COMPRADOR y el VENDEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 104/20 de fecha 14 de setiembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 2º.- **AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de lo establecido en Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su reglamentación.

Artículo 3º.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contratación es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC